

ORDENANZA N° 20/24

VISTO:

La posibilidad de renovar el convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual esta Comuna de FIGHIERA recibe en comodato un equipo de Motoniveladora Marca TIANGONG PY160G Característica interna MO-05-273 Motor Nro. 69335426, Chasis Nro. 218, para ser destinadas a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público, tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito; y

CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad son razonables.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Presidente Comunal, Lic. RODOLFO ÁNGEL STANGONI, D.N.I. N° 23.418.334 para que represente a esta institución y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento conforme se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna.

Que evaluados los beneficios que implica la formalización del convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.

POR ELLO: LA COMISION COMUNAL DE FIGHIERA, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese la renovación del Convenio entre esta Comuna de FIGHIERA y la Dirección Provincial de Vialidad donde esta última entrega en comodato un equipo de Motoniveladora Marca TIANGONG PY160G Característica interna MO-05-273 Motor Nro. 69335426, Chasis Nro. 218, para ser destinadas a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito.

ARTICULO 2°: Facúltase al Presidente de la Comuna de Sr. RODOLFO ÁNGEL STANGONI, D.N.I. N° 23.418.334 para que suscriba el respectivo Convenio, como también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo, bajo la modalidad que se convenga.

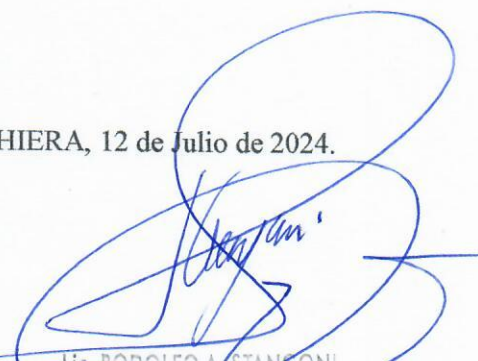
ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiese ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.


Dra. LUCIA I. GARFAGNOLI
Vicepresidente Comunal
COMUNA DE FIGHIERA



FIGHIERA, 12 de Julio de 2024.


Lic. RODOLFO A. STANGONI
Presidente
COMUNA DE FIGHIERA